



## ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

### CASCO URBANO

Estimado/a comerciante:

**Mantener una ciudad limpia es tarea de todos,  
por lo que rogamos su colaboración**

Aprovechamos la ocasión para recordarle las **condiciones** en que **deben desecharse** los diferentes **residuos**:



**CONTENEDOR NARANJA:** Residuos de comida, servilletas usadas, papel manchado de grasa, vajilla rota y otros residuos de tipo doméstico que no dispongan de recogida específica. Al interior del contenedor mediante bolsas cerradas de menos de 80 litros.



**CONTENEDOR AMARILLO:** Latas, Bricks y envases de plástico de uso doméstico. Al interior del contenedor mediante bolsas de menos de 80 litros.

**CONTENEDOR VERDE:** Botellas, tarros y otros envases de vidrio, introducirlos directamente en el contenedor.



**SERVICIO PUERTA A PUERTA, PUNTO LIMPIO**

**O GESTOR PRIVADO:** Cartonaje comercial.

## **SERVICIO PUERTA A PUERTA:**

Cartonaje plegado en la puerta del establecimiento de **lunes a sábado a las 14 h.**

No mezclar nunca otros residuos.

Le incluimos un documento con las condiciones de adhesión del servicio puerta a puerta y le rogamos que, si está participando en dicho servicio o interesado en el mismo, nos devuelva la hoja rellena y firmada por los siguientes medios:

Fax: 91.669.72.64

E-mail: [yolanda.obras@ayto-sanfernando.com](mailto:yolanda.obras@ayto-sanfernando.com)

Oficinas Municipales: C/ Álava nº 1 (de 9 a 14 h.)

Pza. de España, s/n (de 9 a 14 h.)

## **PUNTO LIMPIO FIJO**

Es necesario que nos entregue la solicitud adjunta rellena y firmada por los siguientes medios:

Oficinas Municipales: C/ Álava nº 1 (de 9 a 14 h.)

Pza. de España, s/n (de 9 a 14 h.)

Fax: 91.669.72.64

**Le agradecemos su colaboración y le incluimos una nota con las normas de entrega de los residuos por si desea ampliar la información al respecto**



## SERVICIO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE CARTÓN COMERCIAL DE SAN FERNANDO DE HENARES

### DATOS DEL COMERCIO

Nombre del establecimiento:

Dirección:

Domicilio social:

Nombre responsable:

Tipo de actividad:

Télefono establecimiento:

N.I.F.:

Teléfono responsable:

Horario de la actividad:

Acepta las condiciones de adhesión<sup>1</sup> y firma este documento de compromiso, en San Fernando de Henares a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_:

D. \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_

Sello del Ayuntamiento

<sup>1</sup>Condiciones de adhesión:

- El Ayuntamiento de San Fernando de Henares se compromete a la recogida gratuita de los residuos de cartón generados por el establecimiento comercial arriba indicado.
- Los residuos de cartón deberán permanecer almacenados en el interior del establecimiento comercial hasta el momento de su recogida por los servicios municipales.
- Los residuos de cartón serán depositados junto al establecimiento comercial, debidamente plegados y ordenados, sin entorpecer el paso de peatones, de **lunes a sábado a las 14:00 horas**. El establecimiento comercial se hace responsable de la correcta presentación del cartón y del cumplimiento del horario de recogida, siendo imputable al mismo las consecuencias que pudieran producirse por la inobservancia de estas condiciones.
- El Ayuntamiento comunicará a los usuarios con suficiente antelación cualquier modificación de los lugares, jornadas y horario establecidos para la recogida puerta a puerta de cartonaje de origen comercial, quedando los usuarios obligados a cumplir las nuevas condiciones de entrega desde el momento que determine el Ayuntamiento. En caso de que, debido a incidencias en el servicio de recogida, el cartonaje no pudiera ser recogido por los servicios municipales en el horario establecido, el usuario tendrá la obligación de volver a almacenarlo en el interior de su establecimiento comercial hasta la siguiente jornada con servicio de recogida.
- El incumplimiento, en dos o más ocasiones, de las condiciones de entrega de los residuos de cartón comercial establecidas, o su mezcla con otros residuos domésticos, podrá suponer la cancelación del Convenio establecido entre el establecimiento comercial y el Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder. En estos casos los servicios municipales dejarán de prestarle el servicio público de recogida puerta a puerta de cartonaje de origen comercial, quedando el establecimiento comercial obligado a contratar un gestor autorizado o a firmar un acuerdo para la entrega en el Punto Limpio Fijo. Asimismo, en estos casos el establecimiento quedará obligado a acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la correcta gestión de los residuos de cartón comercial.
- Por motivos económicos o de eficiencia, el Ayuntamiento podrá cancelar unilateralmente el servicio de recogida puerta a puerta de cartón comercial de San Fernando de Henares, comunicándolo con suficiente antelación a los usuarios e indicándoles las nuevas condiciones de entrega de los residuos de cartonaje de origen comercial. La cancelación del servicio de recogida puerta a puerta de cartón comercial por parte del Ayuntamiento no dará derecho al establecimiento comercial afectado a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica.





**SOLICITUD DE ENTREGA DE RESIDUOS EN EL PUNTO LIMPIO FIJO,  
PARA PYMES UBICADAS EN SAN FERNANDO DE HENARES**

**DATOS DE LA EMPRESA:**

EMPRESA

Dirección

Municipio: San Fernando de Henares (Madrid) Código Postal: 28830

C.I.F.  Número de teléfono

Actividad económica ejercida

Persona de contacto

Correo electrónico

**RESIDUOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN:**

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD PREVISTA	FRECUENCIA	CANTIDAD MÁXIMA DIARIA ADMISIBLE
Papel/cartón			50 kg/día, (Similar a producción doméstica)
Metales			50 kg/día, (Similar a producción doméstica)
Plásticos			25 kg/día, (Similar a producción doméstica)
Madera*			50 kg/día
Voluminosos*			5 Sofás y/o 5 colchones o equivalentes
Escombros*			2 m <sup>3</sup>

\* El depósito de estos residuos está sometido a tasa municipal, conforme a la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Punto Limpio Fijo pertenece a Coslada y está ubicado en C/ Camino de Coberteras (Coslada). Los residuos deberán depositarse en su contenedor específico, conforme a las instrucciones que indique el operario del Punto Limpio Fijo.

Si la actividad necesita justificante de la entrega de los residuos en el Punto Limpio Fijo, deberá solicitarlo antes del depósito de los residuos.

Bajo ningún concepto podrán depositarse en el Punto Limpio residuos peligrosos generados por la actividad. La actividad deberá entregar sus residuos peligrosos a un gestor autorizado.

**VEHÍCULO/S EMPLEADO/S PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS AL PUNTO LIMPIO FIJO:**

VEHÍCULO	MATRÍCULA	MODELO
Vehículo 1		
Vehículo 2		

En San Fernando de Henares, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_\_

Firma del Interesado

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:**

### *DATOS DE LA EMPRESA:*

Deben cumplimentarse los datos correspondientes a la PYME que solicita la autorización. Así como los datos de la persona de contacto a la que comunicar la obtención de la autorización de utilización del Punto Limpio Fijo o, en caso necesario, a la que solicitar la subsanación de la solicitud.

En el campo de actividad económica ejercida deberá indicarse de manera breve el objeto de la actividad, por ejemplo, tienda de muebles, tienda de alimentación, empresa de reformas domiciliarias, etc.

### *RESIDUOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN:*

Deben indicarse los residuos para los que se solicita la autorización, incluyendo una estimación de la cantidad y frecuencia con la que se generan en la actividad. Pueden dejarse en blanco las casillas correspondientes a los restantes residuos.

Se indican a título informativo las cantidades máximas diarias que admite el punto limpio fijo. Estas cantidades no podrán ser superadas.

### *VEHÍCULO/S EMPLEADO/S PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS AL PUNTO LIMPIO FIJO:*

Pueden indicarse hasta un máximo de dos vehículos. La autorización estará vinculada al vehículo o vehículos empleados para el transporte y entrega de los residuos en el Punto Limpio Fijo.

## **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:**

Este impreso podrá ser presentado en el Registro del Área de Infraestructuras, Obras y Servicios, situado en la C/ Álava, nº 1 (2ª Planta), o en el Registro General, situado en Plaza de España nº 1. Asimismo, se podrá presentar mediante fax en el número 91 669 72 64.

**No olvide firmar su solicitud.**



## **NORMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CASCO URBANO**

A continuación les detallamos las normas de entrega de los residuos a los servicios municipales:

**FRACCIÓN RESTO:** La fracción resto está constituida por los residuos asimilables a domésticos que no pueden depositarse en otros contenedores específicos de recogida separada o en los puntos limpios. Dentro de su establecimiento, los residuos generados deberán introducirse dentro de bolsas de basura y almacenarse en el interior de contenedores. Al finalizar la jornada deberán introducir las bolsas de basura cerradas en el interior de los contenedores soterrados naranjas, fracción resto de residuos, situados en la vía pública. El buzón tiene un volumen de 80 litros. Por ello deberá adaptar, si fuese necesario, sus bolsas a este volumen. En ningún caso podrán depositarse en estos contenedores residuos no asimilables a residuos domésticos, residuos potencialmente reciclables o valorizables o residuos para los que existan sistemas específicos de recogida separada.

**FRACCIÓN ENVASES:** Los residuos de envases (latas, bricks y envases de plástico) generados dentro del establecimiento, deberán introducirse en bolsas de basura y almacenarse en el interior de contenedores. Al finalizar la jornada deberán introducir las bolsas de basura cerradas en el interior de los contenedores soterrados amarillos, fracción envases, situados en la vía pública. El buzón tiene un volumen de 80 litros. Por ello deberá adaptar, si fuese necesario, sus bolsas a este volumen. Esta recogida NO INCLUYE la recogida de residuos de envases industriales y comerciales de gran tamaño, estos envases deberán desecharse a través del distribuidor, mediante acuerdo con el Punto Limpio o mediante contrato con empresas gestoras de este tipo de residuos.

**FRACCIÓN PAPEL-CARTÓN:** Los residuos de papel-cartón generados en su establecimiento deberán almacenarse en el interior de contenedores. Los establecimientos comerciales ubicados en áreas residenciales pueden adherirse al sistema público de recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial mediante la firma de un Convenio con el Ayuntamiento, para ello deberán rellenar y entregar la hoja adjunta. Asimismo podrán depositarlos mediante acuerdo previo en el punto limpio fijo o podrán establecer un contrato con empresas gestoras de este tipo de residuos, en ambos casos deberán poder acreditar documentalmente la entrega mediante los justificantes correspondientes. Los residuos de cartón comercial no deberán ser

depositados en los contenedores soterrados de esta fracción, ya que suponen un gran volumen y, en ocasiones, son de gran tamaño, lo que dificulta su recogida a través de los contenedores azules. De hecho, los contenedores soterrados de la fracción papel-cartón, han sido diseñados para recibir el papel y cartón procedente de los hogares. La utilización de estos contenedores azules por los comercios provoca su saturación, lo que dificulta en gran medida su utilización para el papel y cartón de origen doméstico.

### **Sistema público de recogida puerta a puerta de cartonaje de origen comercial:**

Funcionamiento: Este servicio de recogida funciona de lunes a sábado, a partir de las 14:00 horas. Por lo que, si participan, deberán depositar el cartonaje plegado en la puerta del establecimiento a las 14:00 h. En ningún caso se podrá depositar el cartonaje en la vía pública fuera del horario establecido.

Condiciones de Entrega: Es imprescindible que el cartón este debidamente plegado y ordenado, y sin entorpecer el paso de peatones. De lo contrario, se dificulta sensiblemente su recogida por los operarios, se dificulta notablemente el tráfico y se daña la imagen del comercio y del municipio:

- Para reducir el tamaño de los embalajes más grandes pueden emplear cutters.
- Las cajas correctamente plegadas pueden colocarse agrupadas dentro de otra caja.
- Además, se puede emplear cinta de embalar para mantener las cajas agrupadas.

**FRACCIÓN VIDRIO:** Los residuos de envases de vidrio generados en su establecimiento deberán almacenarse en el interior de contenedores. Al finalizar la jornada deberán depositar los residuos de envases de vidrio directamente en el interior de los contenedores soterrados verdes, fracción vidrio, ubicados en la vía pública. Esta recogida SÓLO incluye residuos de botellas, tarros y frascos de vidrio. Esta recogida NO INCLUYE los residuos de vidrio plano ni residuos de vidrio o cristal especiales (bombillas, vasos, vajillas, cristalería, jarrones, porcelana, etc).

**UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO FIJO POR PYMES:** Se admite que las PYMES ubicadas en el municipio lleven al Punto Limpio pequeñas cantidades de residuos no peligrosos, para ello deben solicitar la Autorización correspondiente en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Entre otros, se admite que las tiendas de muebles de San Fernando de Henares depositen residuos voluminosos, como sofás, colchones o equivalentes no recuperables, retirados de los domicilios al hacer entrega del nuevo mobiliario.





Los contenedores destinados a la recogida separada de una determinada fracción de residuos quedan exclusivamente reservados para la prestación del correspondiente servicio. Queda prohibido el depósito de cualquier otro residuo distinto al especificado en el contenedor.

Si se produjeran vertidos como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos o un mal uso del contenedor, el sujeto causante será responsable de la suciedad ocasionada.

**Le recordamos que la entrega de los residuos a los servicios municipales debe realizarse conforme a las normas establecidas por el Ayuntamiento, pudiendo los incumplimientos ser objeto de sanción conforme a la normativa vigente. El incumplimiento de estas medidas puede originar sanciones de 500 a 1000 euros (Art. 21.2.c de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana).**

Además, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el productor u otro poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la Entidad Local o acogerse al sistema público de gestión de los mismos. En caso de incumplimiento en la gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma.

Por último, quedamos a su disposición tanto en nuestras oficinas, como en el teléfono 91.669.70.26, o en el correo electrónico: m.ambiente2@ayto-sanfernando.com

En San Fernando de Henares, 21 de noviembre de 2014

D. Jesús Antonio Calderón Collado,  
Concejal-Delegado de Infraestructuras,  
Obras, Servicios y Medio Ambiente

